

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA**

Correo: j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co

**AUTO No. 189
PROCESO No. 2020-00004-00**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RAADICACION: 194504089001-2020-00004-00
DEMANDANTE: PIEDAD LOPEZ GOMEZ
DEMANDADO: ALCY MUÑOZ PERDOMO
NANCY CERON CADENA

Mercaderes, Cauca, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe Secretarial que antecede y encontrando que la parte demandada se notificó personalmente de la demanda de la referencia, corriéndosele traslado de la misma y efectuando su contestación dentro del término legal proponiendo excepciones de mérito; de las que se corrió el traslado respectivo y la parte demandante realizó su pronunciamiento. Por lo tanto, se hace necesario seguir con la etapa procesal pertinente dando aplicación al contenido del art. 392 del Código General del Proceso.

Es importante resaltar que el presente proceso es de mínima cuantía, por lo tanto, para practicar las audiencias del artículo 372 y 373 del C.G.P. se realizan en una sola audiencia, por consiguiente, se decretarán las pruebas solicitadas por las partes.

Como la parte demandada solicita prueba GRAFOLOGICA, el despacho procederá conforme a la norma.

Por lo anterior, el juzgado oficiará a la DIRECCIÓN REGIONAL SUR OCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES SECCION LABORATORIOS GRAFOLOGÍA DE CALI VALLE, con el fin de que se nombre un perito grafológico, con el propósito de que se realice un análisis grafológico al contenido manuscrito en la letra de cambio sin número, con el fin de que se practique los pronunciamientos de análisis establecidos en la ley y como son:

PROCEDIMIENTOS GRAFOMETRICOS: Se analicen las analogías de las formas gráficas del contenido del manuscrito de la letra de cambio.

PROCEDIMIENTOS GRAFONOMICOS: Se analicen elementos objetivables y medibles de la escritura, como los ángulos del trazo, la lateralidad, la distancia entre grafías, el tamaño de los óvalos, etc.

PROCEDIMIENTOS GRAFOSCOPICOS: Se analice la letra y caracteres con microscopio, estereoscópico, lupas móviles y medios digitales y demás procedimientos que ayudaran a develar que los caracteres, cantidad de tinta, tono de tinta, grosor a la escritura no es el mismo en todo el manuscrito no son los mismos ni de la misma fecha y coincidencia.

Por consiguiente y en camino a la posible resolución del asunto, se oficiará a DIRECCIÓN REGIONAL SUR OCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE CALI VALLE, con el fin de que se nombre un perito grafólogo para determinar lo antes mencionado.

Ahora bien, la parte demandante y demandada solicitan oficiar a entidades donde reposan documentos y de acuerdo a este punto se expresa:

Enuncia el inciso segundo parte final del artículo 173 del C.G.P. que expresa: *"El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiere sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente"*.

Igualmente, remitiéndonos a lo ordenado por el Artículo 43 numeral 4º del Código General del Proceso, el cual reza: "... 4. Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, **no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada**, siempre que sea relevante para los fines del proceso..." (Subraya el despacho).

En torno a lo anterior, la parte demandante solicita:

- Oficiar a la Gobernación del Cauca
- Oficiar al señor gerente de CPGA Sur del Cauca

La parte demandada solicita:

- Copia de certificados de permanencia, tiquetes aéreos y demás documentos que dan fe que el demandado no se encontraba para el día 01 de marzo de 2017, donde supuestamente se giró o creo la letra de cambio fiel copia de estos documentos reposan en el archivo del Municipio de Mercaderes Cauca.

Por lo que de acuerdo a los artículos 173 y 43 del C.G.P. se negarán dichas pruebas.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MERCADERES CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTESE las siguientes pruebas, las cuales fueron solicitadas oportunamente:

- DE LA PARTE DEMANDANTE:

A.-PRUEBA DOCUMENTAL Ténganse como prueba, los documentos aportados con la demanda inicial (folio 7).

B.-PRUEBA TESTIMONIAL. Recíbase las declaraciones de los señores **LUIS ALDEMAR FERNANDEZ, ENRIQUE SEGUNDO ENRIQUEZ DAZA, HOOVER TUCANES, ALDEMAR FERNANDEZ LOPEZ Y LUIS ANGEL MORENO MUÑOZ,** quienes testificarán todo cuanto les conste respecto a los hechos de la demanda.

Decrétese Interrogatorio de parte a los demandados **ALCY MUÑOZ PERDOMO Y NANCY CERON CADENA,** por cuestionario que realizará el apoderado de la parte demandante, el cual no podrá superar las diez preguntas de conformidad con el inciso segundo del Art. 392 del C.G.P

C.- REQUERIR al demandado para que aporte el documento, nota, hoja de cuaderno, grabación, video etc que compruebe haber pagado la obligación e intereses contenidos en el título valor objeto de la demanda.

D.- NEGAR las pruebas de oficiar a entidades donde reposan documentos solicitadas teniendo en cuenta los artículos 173 y 43 del C.G.P., además reposan en el expediente a folio 40.

- DE LA PARTE DEMANDADA:

A.-PRUEBA DOCUMENTAL Ténganse como prueba documental los aportados por la parte demandada en el escrito de contestación de la demanda obrante a folios 31 y 40.

B.-PRUEBA TESTIMONIAL. No se solicito

Decrétese Interrogatorio de parte a la demandante **PIEDAD LOPEZ GOMEZ**, por cuestionario que realizará el apoderado de la parte demandada, el cual no podrá superar las diez preguntas de conformidad con el inciso segundo del Art. 392 del C.G.P.

C.- DICTAMEN PERICIAL

PRUEBA GRAFOLOGICA

SOLICITAR a la DIRECCIÓN REGIONAL SUR OCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES SECCION LABORATORIOS GRAFOLOGÍA DE CALI VALLE, ubicada en la calle 4BN°36-01 barrio San Fernando de Cali Valle, teléfono: 6025542447, que a través de un servidor adscrito a la entidad, experto en documentología y grafología forense, rinda un dictamen pericial sobre la letra de cambio por el valor de \$5.000.000.00, de fecha 01 de marzo de 2017, objeto del presente proceso ejecutivo; pericia que deberá tener en cuenta los siguientes puntos:

PROCEDIMIENTOS GRAFOMETRICOS: Se analicen las analogías de las formas gráficas del contenido del manuscrito de la letra de cambio.

PROCEDIMIENTOS GRAFONOMICOS: Se analicen elementos objetivables y medibles de la escritura, como los ángulos del trazo, la lateralidad, la distancia entre grafías, el tamaño de los óvalos, etc.

PROCEDIMIENTOS GRAFOSCOPICOS: Se analice la letra y caracteres con microscopio, estereoscópico, lupas móviles y medios digitales y demás procedimientos que ayudaran a develar que los caracteres, cantidad de tinta, tono de tinta, grosor a la escritura no es el mismo en todo el manuscrito no son los mismos ni de la misma fecha y coincidencia.

Para lo anterior, se le concederá un término de veinte (20) días hábiles para allegar su experticia al correo del despacho; j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co

ADVERTIR que los costos que implique el dictamen pericial se asumirán por el parte demandado [art. 169 CGP]. La parte demandada tiene el deber de colaborar con el perito con todo lo que éste demande para la elaboración de su informe, so pena que la conducta contraria se aprecie como indicio grave [art. 233 C.G.P]. OFICIESE al demandado.

Secretaría se encargará de acuciar el trámite y acopio de esta prueba.

Una vez se haya recibido la prueba pericial y se haya surtido su correspondiente traslado.

D.- NEGAR las pruebas de oficiar a archivo de la Alcaldía de Mercaderes Cauca donde reposan documentos como copia de certificados de permanencia, tiquetes aéreos y demás documentos que dan fe que el demandado no se encontraba para el día 01 de marzo de 2017, donde supuestamente se giró o creo la letra de cambio fiel copia de estos documentos reposan en el archivo del Municipio de Mercaderes Cauca.

Cuando se haya realizado lo ordenado en este auto, se fijará nueva fecha y hora para reanudar la audiencia del artículo 392 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO FUENTES RIOS
JUEZ

EL PRESENTE AUTO No. 189 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 20 DE MAYO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 032) DE ACUERDO AL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA**

Correo: j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co

Mercaderes, Cauca, 20 de mayo de 2022
Oficio Citación No. 321

Señor
DIRECCIÓN REGIONAL SUR OCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL
DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
SECCION LABORATORIOS GRAFOLOGÍA
Calle 4B N°36-01 Barrio San Fernando
Correo: coordinacionlaboratorioscali@medicinalegal.gov.co
Cali - Valle

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RAADICACION:	194504089001-2020-00004-00
DEMANDANTE:	PIEDAD LOPEZ GOMEZ
DEMANDADO:	ALCY MUÑOZ PERDOMO NANCY CERON CADENA

Cordial Saludo.

Dentro del proceso de la referencia, le comunico que mediante auto de la fecha 19 de mayo de 2022, resolvió: **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA C.- SOLICITAR** a la DIRECCIÓN REGIONAL SUR OCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE CALI VALLE, ubicada en la calle 4BN°36-01 barrio San Fernando de Cali Valle, teléfono: 6025542447, que a través de un servidor adscrito a la entidad, experto en documentología y grafología forense, rinda un dictamen pericial sobre la letra de cambio por el valor de \$5.000.000.00, de fecha 01 de marzo de 2017 objeto del presente proceso ejecutivo; pericia que deberá tener en cuenta los siguientes puntos:

PROCEDIMIENTOS GRAFOMETRICOS: Se analicen las analogías de las formas gráficas del contenido del manuscrito de la letra de cambio.

PROCEDIMIENTOS GRAFONOMICOS: Se analicen elementos objetivables y medibles de la escritura, como los ángulos del trazo, la lateralidad, la distancia entre grafías, el tamaño de los óvalos, etc.

PROCEDIMIENTOS GRAFOSCOPICOS: Se analice la letra y caracteres con microscopio, estereoscópico, lupas móviles y medios digitales y demás procedimientos que ayudaran a develar que los caracteres, cantidad de tinta, tono de tinta, grosor a la escritura no es el mismo en todo el manuscrito no son los mismos ni de la misma fecha y coincidencia.

Para lo anterior, se le concederá un término de veinte (20) días hábiles para allegar su experticia al correo del despacho; j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por consiguiente, se anexa al presente la letra de cambio, valor \$5.000.000.00 de fecha marzo 1 de 2017.

Atentamente,


**JAIRO FUENTES RIOS
JUEZ**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA**

Correo: j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co

Mercaderes, Cauca, 20 de mayo de 2022
Oficio Citación No. 338

Señores
ALCY MUÑOZ PERDOMO
NANCY CERON CADENA
Barrio la Colina
Mercaderes - Cauca

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RAADICACION: 194504089001-2020-00004-00
DEMANDANTE: PIEDAD LOPEZ GOMEZ
DEMANDADO: ALCY MUÑOZ PERDOMO
NANCY CERON CADENA

Cordial Saludo.

Dentro del proceso de la referencia, le comunico que mediante auto de la fecha 19 de mayo de 2022, resolvió: **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA C.-** SOLICITAR a la DIRECCIÓN REGIONAL SUR OCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE CALI VALLE, ubicada en la calle 4BN°36-01 barrio San Fernando de Cali Valle, teléfono: 6025542447, que a través de un servidor adscrito a la entidad, experto en documentología y grafología forense, rinda un dictamen pericial sobre la letra de cambio por el valor de \$5.000.000.00, de fecha 01 de marzo de 2017 objeto del presente proceso ejecutivo; pericia que deberá tener en cuenta los siguientes puntos:

PROCEDIMIENTOS GRAFOMETRICOS: Se analicen las analogías de las formas gráficas del contenido del manuscrito de la letra de cambio.

PROCEDIMIENTOS GRAFONOMICOS: Se analicen elementos objetivables y medibles de la escritura, como los ángulos del trazo, la lateralidad, la distancia entre grafías, el tamaño de los óvalos, etc.

PROCEDIMIENTOS GRAFOSCOPICOS: Se analice la letra y caracteres con microscopio, estereoscópico, lupas móviles y medios digitales y demás procedimientos que ayudaran a develar que los caracteres, cantidad de tinta, tono de tinta, grosor a la escritura no es el mismo en todo el manuscrito no son los mismos ni de la misma fecha y coincidencia.

Para lo anterior, se le concederá un término de veinte (20) días hábiles para allegar su experticia al correo del despacho; j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co

SE LE ADVERTE que los costos que implique el dictamen pericial se asumirán por el parte demandado [art. 169 CGP]. La parte demandada tiene el deber de colaborar con el perito con todo lo que éste demande para la elaboración de su informe, so pena que la conducta contraria se aprecie como indicio grave [art. 233 C.G.P]. OFICIESE al demandado.

Atentamente,

**JAIRO FUENTES RIOS
JUEZ**